

ANEXO - PROTOCOLO EN MATERIA DE SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA DE CONVOCATORIAS DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVO:

El presente protocolo se centra en establecer lineamientos básicos para el desarrollo de la labor de supervisión por parte de la Gerencia de CTel de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología a los contratos de recuperación contingente suscritos con las entidades ejecutoras beneficiarias de los recursos derivados de las convocatorias de investigación adelantadas en conjunto con la Secretaría Distrital de Salud, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por la Constitución Política y la ley teniendo en cuenta las especiales condiciones de ejecución de esta tipología contractual y de los proyectos de investigación desarrollados.

En suma su objetivo es brindar una herramienta que ayude y oriente a los supervisores de los contratos y/o convenios suscritos en el ejercicio de la coordinación, seguimiento, organización, control y vigilancia que deben ejercer de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución de los mismos.

Así las cosas, es necesario precisar que no se trata del simple seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de las partes, en consecuencia, quien gestiona estos contratos debe:

- Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- Asegurarse que el contrato tiene las disposiciones necesarias para su seguimiento.
- Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
- Manejar la relación con el contratista.
- Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- Organizar y administrar el recibo de los productos propios de la ejecución contractual, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en el contrato.
- Liquidar el contrato si hay lugar a ello.

En línea de lo anterior, el presente protocolo tiene como propósito fundamental suministrar a los funcionarios y contratistas responsables de la supervisión e interventoría de los contratos suscritos con las entidades ejecutoras beneficiarias de los recursos derivados de las convocatorias de investigación adelantadas en conjunto con la Secretaría Distrital de Salud, la información necesaria sobre las diferentes reglamentaciones y controles que se aplican en el desarrollo del proceso de supervisión de contratos.

Este protocolo será puesto en conocimiento de los contratistas con el propósito de que cuenten con la información necesaria sobre este particular, todo en aras de la exitosa ejecución de los contratos suscritos.

MARCO LEGAL:

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las Entidades Públicas se encuentran obligadas a vigilar de manera permanente la correcta ejecución de los objetos contratados, con la finalidad de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de

tutelar la transparencia de la actividad contractual; para ello, la administración cuenta con las herramientas de supervisión e interventorías según corresponda.

Para el desarrollo de la actividad de control y seguimiento del cumplimiento del objeto contractual en la contratación estatal, se debe actuar con fundamento en las siguientes disposiciones:

Constitución Política de Colombia

Responsabilidad de los servidores públicos, artículo 6, 123 y 124; artículo 209 principios de la función administrativa.

Artículo 71: La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Decreto 393 de 1991 – Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.

Decreto 591 de 1991 – Artículo 8: La Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar contratos de financiamiento destinados a actividades científicas y tecnológicas, que tengan por objeto proveer de recursos al particular contratista o a otra entidad pública, en una cualquier de las siguientes formas:

(...) **Recuperación contingente.** La obligación de pago del capital e intereses sólo surgen cuando, a juicio de la entidad contratante, se determine que se ha configurado una de las causales específicas de reembolso que se señalen en el contrato. La existencia de la obligación será establecida mediante resolución motivada.

Sobre esta tipología contractual, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto C.E. 00102 de 2017 precisó: “(...) *en estos se introduce expresamente la obligación del contratista de restituir a COLCIENCIAS los recursos entregados para el desarrollo de la actividad de ciencia y tecnología objeto del contrato, cuanto se presente una de las contingencias previstas en el contrato, pero adicionalmente, siempre que los recursos entregados por COLCIENCIAS no hayan sido utilizados por el contratista para la actividad de ciencia y tecnología a la cual fueron destinados.*”

De manera que el surgimiento de la obligación de reembolso de los dineros entregados por COLCIENCIAS, por lo menos cuando estos no se utilicen para la actividad a la cual fueron destinados, no está condicionada al acto administrativo que expida oportunamente la entidad contratante, propio de la modalidad de reembolso contingente descrito en el Decreto 591 de 1991, pues desde el inicio del contrato se consagra expresamente la obligación del contratista de reintegrar los recursos recibidos y no ejecutados”.

Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015):

Artículo 4. Derechos y deberes de las entidades estatales.

Artículo 5. Derechos y deberes de los contratistas.

Artículo 14. Medios para cumplimiento del objeto contractual.

Artículo 23. Principios – transparencia, economía y responsabilidad.
Artículo 53. Responsabilidad de Interventores, consultores y asesores.
Artículo 54. Acción de repetición.

Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.
Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.
Artículo 85. Continuidad de la Interventoría.
Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

“Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales” – G-EFSICE-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.

Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario”.

Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.

ASPECTOS GENERALES DE LA SUPERVISIÓN:

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se permite que las Entidades Estatales celebren contactos de prestación de servicios para apoyar las actividades de supervisión de los contratos que se suscriben.

La Supervisión en la entidad, será ejercida a través de uno o varios de sus funcionarios cuando así se considere necesario para la correcta vigilancia contractual, en dicho caso, la responsabilidad será solidaria entre los supervisores designados, pero para efectos de la revisión técnica del cumplimiento de las obligaciones del contratista, cada uno deberá revisar las que sean de su competencia.

Se debe tener en cuenta que, para efectuar la supervisión de un contrato no es indispensable que las responsabilidades del servidor público que ejercerá la supervisión estén contempladas en el manual de funciones de la Entidad, ya que esta actividad es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de cada cargo

Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

No podrá ser supervisor quien se encuentre incurso en alguna de las causales de impedimento respecto del contratista, según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Código General Disciplinario (Ley 734 de 2002, Ley 1952 de 2019 o la que la adicione, modifique o derogue). De igual manera, quien esté incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades del estado.

En ningún caso los supervisores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Entidad Estatal en la toma de decisiones sobre las modificaciones o terminación del contrato/convenio/orden de compra vigilado, por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el representante legal de la Entidad Estatal con base en lo que los primeros informen sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.

La función de supervisión estará sometida a los principios generales de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Se ejercerá con plena autonomía, pero en total coordinación con el ordenador del gasto y las demás dependencias involucradas en el proceso contractual.

Los aspectos relativos a la calidad y designación del supervisor, cambio o apoyo del mismo, así como sus funciones y responsabilidades serán los mismos que sobre el particular se disponen en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia ATENEA.

Sin perjuicio de lo anterior, es preciso traer a colación que los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Para efecto de coordinar las actividades contractuales al interior de las áreas competentes, los supervisores deberán socializar los documentos del contrato resultante de los cuales ejerzan la supervisión en el interior de su grupo de trabajo.

Finalmente, se recuerda que dentro de las actividades y funciones principales a cargo del supervisor que deberán ser tenidas en cuenta para garantizar la correcta ejecución del contrato tenemos las de contenido administrativo, legal, financiero y contable.

ASPECTOS ESPECÍFICOS DE SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA DE CONVOCATORIAS DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo a lo anteriormente señalado, el protocolo se divide en cuatro segmentos a saber: 1. Las estipulaciones contractuales pactadas con las entidades ejecutoras en materia de control y seguimiento, de productos esperados e informes. 2. Acciones desarrolladas previo al inicio de los contratos - proyectos. 3. Acciones desarrolladas durante la ejecución de los contratos - proyectos. 4. Acciones desarrolladas posterior a la presentación de informes. Los cuáles serán explicados luego del marco legal.

1. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES EN MATERIA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

De acuerdo con los contratos suscritos con la IES financiadas en las convocatorias derivadas del convenio interadministrativo suscrito entre ATENEA y la SDS – FFDS se presentan las siguientes cláusulas incluidas en los contratos en materia de supervisión, informes, productos, garantías, recuperación contingente:

“SUPERVISIÓN: La Agencia supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ENTIDAD EJECUTORA a través de Gerente de Ciencia Tecnología e Innovación de la Agencia, o quien

haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento de estas. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente:

- 11.1. *Atender el desarrollo de la ejecución del contrato.*
- 11.2. *Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.*
- 11.3. *Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.*
- 11.4. *Comunicar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de la ENTIDAD EJECUTORA.*
- 11.5. *Verificar que la ENTIDAD EJECUTORA efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo.*
- 11.6. *Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y aprobar las modificaciones que a ello hubiere lugar.*

“PRODUCTOS ESPERADOS *Productos y resultados de actividades de Apropiación Social del Conocimiento Herramientas estandarizadas para el análisis de los fenómenos de la desinformación relacionados a otras vacunas. Productos y resultados de actividades de Generación de Nuevo Conocimiento. Dos (2) artículos científicos como resultado de la investigación. Tres (3) informes académicos de seguimiento a los mitos y rumores sobre las vacunas. (Cláusula del contrato suscrito para el proyecto de la UNAL)*

“INFORMES: *La entidad ejecutora deberá presentar para aprobación de la Agencia los siguientes informes:*

Informes cada cuatro meses (UNAL) cada seis meses (Bosque, Javeriana, Católica) de acuerdo al plazo de ejecución general de los proyectos.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA. *La ENTIDAD EJECUTORA se obliga a desarrollar cabalmente el objeto, objetivos específicos y lo establecido en el memorando de solicitud de elaboración del contrato y en especial a:*

1. *Entregar los productos esperados e informes, dispuestos en la propuesta y en la solicitud de elaboración del contrato y debidamente aprobados por el supervisor con ajustes.*
2. *Designar como investigador principal a Claudia Patricia Vaca González identificado con cédula No 51909854, y garantizar su disponibilidad para ejercer la dirección del proyecto. Si por algún motivo se requiere el cambio del investigador principal, este debe ser solicitado por el representante legal de la ENTIDAD EJECUTORA, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor del contrato, quien aprobara el cambio sin requerirse para tal fin, una modificación al contrato.*
3. *Aportar y obtener los recursos de contrapartida a que hace referencia la cláusula de recursos de contrapartida del presente contrato.*
4. *Aplicar los recursos del apoyo económico exclusivamente a las actividades del proyecto, en las cuantías y para los rubros aprobados, y solicitar autorización previa al supervisor del contrato para el traslado de recursos de un rubro a otro, que exceda del veinte por ciento (20%) del rubro de destino en el presupuesto aprobado. Únicamente podrán someter a evaluación tres (3) solicitudes de cambio de*

rubro durante el tiempo de ejecución del proyecto. Se aclara que cada solicitud puede incluir varios cambios de rubro sin que estos comprometan los resultados esperados.

5. Garantizar la dedicación de todos los investigadores y demás personal a las labores del proyecto de acuerdo con lo definido en la propuesta, respetando los términos de referencia de la convocatoria.

6. Garantizar que el Investigador Principal verifique que las hojas de vida del personal que se contrate con recursos financiados estén diligenciadas y actualizadas en CvLAC. Además, mantener los perfiles, la dedicación, asignación mensual y tiempo de vinculación que se aprobaron para el desarrollo del proyecto.

7. Presentar para la aprobación del supervisor del contrato un primer informe de avance técnico y financiero en el mes cuatro (4), Un Segundo Informe de avance técnico y financiero en el mes ocho (8), un tercer Informe de avance técnico y financiero en el mes doce (12), Un Cuarto informe de avance técnico y financiero en el mes dieciséis (16), Un quinto informe de avance técnico y financiero en el mes veinte (20), Un Sexto informe de avance técnico y financiero en el mes dieciséis (24), Un séptimo informe de avance técnico y financiero en el mes veintiocho (28), Un octavo informe de avance técnico y financiero en el mes treinta y dos, Un noveno informe de avance técnico y financiero en el mes treinta y dos (32), Un décimo informe de avance técnico y financiero en el mes treinta y cuatro (34) y Un informe Final técnico y financiero en el mes treinta y seis (36), el cual deberá cumplir con los productos esperados especificados en la propuesta. Los informes deben ser radicados en medio físicos y medio magnéticos en la Agencia.

8. Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en la adquisición de bienes o servicios con destino al proyecto, cumpliendo los términos de referencia de la convocatoria.

9. Utilizar durante el plazo del presente contrato los bienes adquiridos con recursos del apoyo económico exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución de este contrato.

10. Llevar un sistema de contabilidad con los soportes exigidos por la normatividad vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico.

11. Proporcionar toda la información que le sea solicitada por la Agencia o por los organismos de control del Estado en relación con el proyecto.

12. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.

13. Destacar en toda publicación, actividad o material divulgativo relacionado con el proyecto y su ejecución, que éste se financia con recursos provenientes de la Secretaría Distrital de Salud y la Agencia Atenea.

14. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales a que hubiere lugar, de acuerdo con las normas legales vigentes aplicables en la materia.

15. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio de su domicilio.

16. Disponer los recursos necesarios para el mantenimiento eficiente de los equipos financiados con recursos del proyecto; operarlos y mantenerlos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas.

17. Suscribir los documentos a que haya lugar para la liquidación del contrato.

18. Cumplir con las actividades de transferencia de resultados a la comunidad científica.

19. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato.

GARANTÍAS: LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a constituir a favor de AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA, con NIT No. 901.508.361-4, garantía única a favor de entidades estatales ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato con el objeto de amparar el riesgo de CUMPLIMIENTO, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del apoyo económico otorgado por La Agencia, con vigencia igual al contrato y doce (12) meses más.

RECUPERACIÓN CONTINGENTE: Cuando LA AGENCIA, determine que LA ENTIDAD EJECUTORA ha incurrido en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, podrá declarar el incumplimiento del contrato en cuyo caso exigirá el reintegro del capital dado en calidad de apoyo económico, más los intereses bancarios corrientes causados desde la fecha del desembolso, a las tasas vigentes en el momento de la restitución, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen a la ENTIDAD EJECUTORA su derecho de defensa y contradicción y de agotar los métodos de solución de controversia contractuales indicados en la cláusula 13.1”

ATRIBUCIONES DEL SUPERVISOR.

En atención a las estipulaciones contractuales aludidas, con el objetivo de garantizar el correcto cumplimiento de los compromisos plasmados en los contratos de recuperación contingente, el supervisor podrá solicitar a las entidades ejecutoras: explicaciones, aclaraciones o informes de las gestiones contractuales o de situaciones especiales, al respecto, podrá incluso impartir órdenes e instrucciones en forma escrita para que se adelanten todas las gestiones requeridas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

Aunado a lo anterior y con el fin de ejercer las atribuciones con las que cuenta, podrá citar a reuniones para conocer los avances del contrato - proyecto, firmar las actas que se deriven de las mismas y si lo considera necesario, preparar informes con destino al gerente de Atenea cuando pese a las recomendaciones efectuadas al contratista se presenten situaciones de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE CTel

Para desempeñar un adecuado seguimiento de un Proyecto de CTel es necesario tener presente que se trata de un conjunto coherente e integral de actividades de ciencia, tecnología e innovación, que buscan generar nuevo conocimiento, mejorar una situación, aprovechar una oportunidad, responder o solucionar una necesidad o un problema existente a través de objetivos específicos utilizando de manera coordinada e interrelacionada una metodología científica definida en un periodo de tiempo determinado, con herramientas y recursos humanos, tecnológicos y financieros estimados de manera previa.

La supervisión de los proyectos está a cargo del Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación de ATENEA y se plantean una serie de actividades para asegurar el correcto desarrollo del contrato y del proyecto, lograr conocer las posibles circunstancias que lo afecten y puedan generar incumplimiento de acuerdo con las obligaciones pactadas o la necesidad de ajustes de ser necesarios, que tendrán lugar en diferentes momentos de la relación contractual con cada una de las entidades, así:

2. PREVIO AL INICIO DE LOS PROYECTOS

- 2.1 Establecimiento de diálogo fluido y canales de comunicación con las entidades ejecutoras y los equipos investigadores. (Correo electrónico, reuniones, telefónica).
- 2.2 Solicitud de definición de cronogramas, actualización del plan de trabajo inicialmente presentado para el desarrollo de las actividades en cabeza de los ejecutores de los proyectos.
- 2.3 Registro y sistematización de la información y documentos generados y derivados de las comunicaciones que se desarrolla con las entidades ejecutoras y los equipos investigadores.
- 2.4 Definición y socialización de formatos y/o modelos que deben diligenciar los investigadores para la presentación de informes.
- 2.5 Coordinación de los equipos interdisciplinarios a nivel interno de ATENEA en el desarrollo de los contratos y los proyectos. (Gerencia de Gestión Corporativa, Subgerencia de Gestión Administrativa, Oficina Asesora Jurídica, Subgerencia Financiera entre otros)
 - 2.5.1 Verificación del cumplimiento de requisitos previos al primer desembolso (Circular 001 de 2022 “Programación de pagos Tesorería Vigencia 2022”):
 - Certificación de pago de parafiscales y seguridad social de los últimos seis (6) meses, firmados por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.
 - Copia del contrato cuando se trata del primer pago. (Cuando es primer cobro)
 - Copia del acta de inicio (cuando se trata del primer pago) – Para el caso de los contratos de recuperación contingente cartas de inicio.
 - Certificación original de cuenta bancaria no superior a tres (3) meses, cuando corresponda al primer pago o en caso de cambio de cuenta bancaria. En caso de unión temporal y/o consorcio, la certificación bancaria deberá estar a nombre de la razón social o según lo establecido en el documento de conformación de la misma (Cuando es primer cobro)
 - Registro Único Tributario-RUT: Actualizado (en el marco legal vigente), cuando se trata del primer pago.
 - Registro de Información Tributaria Distrital -RIT: Actualizado (en el marco legal vigente), cuando se trata del primer pago.
 - Factura original de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 817 del Estatuto Tributario y artículos 621 y 772 del Código de Comercio.
 - Certificado de Cámara y Comercio - Actualizado (en el marco legal vigente). cuando se trata del primer pago.
 - Los demás soportes que se establezcan el contrato y/o el supervisor considere.

2.5.2 Verificación de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos: Gerencia de Gestión Corporativa, Subgerencia de Gestión Administrativa y Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación:

- Validación de CDP y RP.
- Revisión y aprobación de la garantía de cumplimiento.
- Expedición de cartas de inicio de los contratos y proyectos donde se recuerdan los tiempos de cumplimiento de obligaciones, productos y reglas básicas para la ejecución y solicitudes (Supervisor del Contrato).

3. DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Previo a la Presentación de los informes:

3.1 Desarrollo de una visita de reconocimiento: con el objetivo de fomentar el acercamiento entre las entidades ejecutoras, los equipos de investigación y la Gerencia de CTel de ATENEA en su rol de supervisor de los contratos-proyectos de CTel, se buscará:

- Conocer a los investigadores, su permanencia de acuerdo con lo aprobado inicialmente en el proyecto de investigación.
- Conocer y las actividades técnicas y administrativas que se vienen desarrollando por parte del equipo investigador.
- Conocer las instalaciones, los materiales y equipos utilizados en la ejecución del proyecto.

3.2 Respuesta a solicitudes para resolución de inquietudes, asesorías a través de reuniones o de forma escrita:

3.3 Inquietudes generales por ejemplo: consecución de BD institucionales, imagen institucional de ATENEA y SDS.

- Inquietudes técnicas: Ajuste de metodologías, objetivos etc.
- Inquietudes administrativas: procesos de facturación, desembolsos, etc.

3.4 Comunicación formal en caso de no recibir oportunamente los informes: se contacta al ejecutor (investigador principal y representante legal) solicitando los informes pendientes.

4. POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES

4.1 Recepción, clasificación documental y revisión del informe de avance.

4.2 Generación de informe de supervisión frente al avance de los objetivos reportados por las entidades ejecutoras, teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la articulación entre el informe financiero, los egresos y los compromisos contractuales del proyecto.

- 4.3 Teniendo en cuenta los resultados del análisis del informe se solicitará establecer un plan de mejora si hay lugar a ello.
- 4.4 Se programarán visitas de campo aleatoriamente si se detecta riesgo en el informe de avance, con la generación del respectivo informe.
- 4.5 Evaluar integralmente la ejecución del contrato con apoyo de la Secretaría Distrital de Salud en los componentes técnico-científicos del proyecto.
- 4.6 Se solicitarán los correctivos al ejecutor y en caso de no recibir respuesta una vez se agote todas las posibilidades para corregir el curso de la ejecución, se escalará como última instancia a las áreas encargadas de Atenea para iniciar las actuaciones pertinentes, conforme a lo establecido en el contrato.